



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330 / 332  
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION INTERNA N°

33 9 / 02

Salta, 27 JUN 2002  
Expediente N° 12.169/01

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Agrupación Franja Morada de esta Facultad, solicitan la creación de un Laboratorio de Informática, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo, sugiere aprobar en general el Reglamento de Funcionamiento del Laboratorio de Informática de Salud (LISa).

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

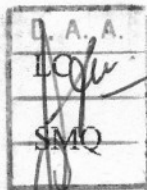
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
(En Sesión Ordinaria N° 04/02 del 16/04/02 y Cuarto Intermedio del 23/04/02)

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Aprobar la creación del Laboratorio de Informática de Salud (LISa), el que, funcionará en Aula "B" del edificio Multifuncional de la Facultad.

ARTICULO 2°. Aprobar en general el Reglamento de Funcionamiento del mencionado Laboratorio, el que como Anexo I, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Hágase saber y remítase copia a: Secretaría Académica, Agrupación Franja Morada de esta Facultad y siga a Dirección Administrativa Académica, Dpto. Postgrado a sus efectos.



Lic. MARTA JULIA JIMENEZ  
SECRETARIA  
Facultad de Ciencias de la Salud



Dr. JOSE OSCAR ADAMO  
DECANO  
Facultad de Ciencias de la Salud



*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404 / 330 / 332  
TELEF. FAX (0387) 4255466

ANEXO I  
Resolución Interna N°

33 9 / 0 2

REGLAMENTO GENERAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE  
INFORMÁTICA DE SALUD (L.I.Sa)

DE LOS FUNDAMENTOS

ARTICULO 1°. La informática es una ciencia que ha logrado grandes avances en los últimos tiempos, al punto de haberse convertido en una herramienta imprescindible para el estudio y la investigación en distintas áreas del conocimiento científico, y no solo en este aspecto, sino también en la vida diaria, en donde se va incluyendo cada vez más entre lo cotidiano.

Nuestra Facultad forma profesionales que salen al medio a desempeñarse en el ámbito de la salud, de acuerdo a la especialidad elegida, sin embargo esa formación no cuenta con los elementos necesarios para una actualización dinámica, habida cuenta que la bibliografía es escasa y en su gran mayoría con un atraso considerable. El acceso a Internet está restringido a aquellos que pueden solventarlo en sus domicilios particulares, o bien a todos los que tengan contacto con los docentes que les permitan trabajar en sus boxes respectivos. De esta manera, la información depende de la voluntad de los profesores que permiten el acceso a la máquinas, el resto de los estudiantes se ve obligado a buscar otras vías para poder acceder a ellas.

Por otro lado, si bien la informática es una necesidad, también es cierto que el costo de los equipos, no está al alcance del presupuesto de los estudiantes por lo que no todos tienen una PC en su domicilio.

ARTICULO 2°. OBJETIVOS

A través de la creación de la Sala de Cómputos de la Facultad de Ciencias de la Salud, se pretende brindar un espacio donde los estudiantes puedan tener acceso a información Científica a través de Internet, y a una herramienta que les permita redactar sus trabajos monográficos, tesis, etc.

DE LOS RESPONSABLES

ARTICULO 3°. El Laboratorio de Informática estará coordinado por la Comisión Interna de Enfermería y Nutrición (C.I.E.N.), cuya misión es la de administrar los recursos informáticos que se asignen.

ARTICULO 4°. Serán requisitos para integrar la C.I.E.N.

- Ser alumno regular de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- Tener el 40 % de las materias aprobadas.
- Poseer conocimiento mínimo de informática.

*uy*



## Universidad Nacional de Salta

### FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404 / 330 / 332  
TELEF. FAX (0387) 4255456

ANEXO I  
Resolución Interna N°

339/02

ARTICULO 5°. La Comisión Interna de Enfermería y Nutrición (C.I.E.N.), estará integrada por:

- Un Coordinador General.
- Dos Secretarios de Asuntos Académicos.
- Dos Secretarios de Prensa y Difusión.
- Un Coordinador de Informática.

#### ARTICULO 6°. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

- Previo a la constitución de la Asamblea de Socios, deberán estar inscriptos con los requisitos que fija el Artículo 7° (de los socios).
- La Comisión será elegida en una Asamblea de socios del L.I.Sa. debidamente inscriptos.
- Se renovará todos los años entre el 15 y el 28 de marzo.
- Se presentará la memoria de las actividades realizadas el año anterior.
- Se elegirá por voto directo a cada uno de los miembros.
- Los integrantes de la comisión podrán ser reelectos en sus funciones por un período más.
- En caso de renuncia de uno de los mismos, se llamará a una asamblea de socios donde se elegirá un nuevo integrante para cubrir la vacante.
- Podrán votar únicamente aquellos estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, que sean socios del L.I.Sa.

#### ARTICULO 7°. DE LOS SOCIOS

Los Socios serán provistos de un carnet. El mismo será debidamente actualizado y para obtenerlo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser alumno regular de la Facultad de Ciencias de la Salud de las carreras de Nutrición y/o Enfermería.
- Participar en el cuidado y mantenimiento de las computadoras.
- Deberá cumplir con el reglamento general del L.I.Sa.

#### ARTICULO 8°. DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de un docente designado por las autoridades de la Facultad.

#### DEL USUARIO

ARTÍCULO 9°. Definase como usuario del Laboratorio de Informática a todo alumno regular de la Facultad de Ciencias de la Salud. Los mismos podrán utilizar las instalaciones del Laboratorio bajo la supervisión del responsable a cargo de la sala.

ARTÍCULO 10°. El servicio a que accede el usuario del Laboratorio, durante el período asignado, consta de:



## Universidad Nacional de Salta

### FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456

ANEXO I  
Resolución Interna N°

33 9 / 0 2

- Acceso al equipo
- Utilización de cualquier programa de base o aplicación, incorporados al Laboratorio de Informática.

Se deja expresa aclaración que este Servicio no incluye:

- Instalación por parte del usuario de utilitarios o programas no autorizados por el Laboratorio.
- Realización de copias de resguardo.

ARTICULO 11°. Durante el uso de las Instalaciones del Laboratorio de Informática, el alumno, es responsable de la integridad de las mismas. Con el fin de deslindar responsabilidades, los encargados del Laboratorio, habilitarán un registro donde constará: nombre y apellido, computadora utilizada, fecha, hora de entrada, hora de salida, L.U. y firma. Cualquier anomalía detectada en las instalaciones durante su permanencia, será anotada en el mismo registro, acompañada de las medidas adoptadas, si las hubiese.

ARTICULO 12°. A los fines de una eficiente utilización del sistema puesto a disposición de los usuarios, el Laboratorio de Informática asesorará en problemas que surjan, para lo cual existirá una persona encargada para brindar soluciones.

ARTICULO 13°. El interesado deberá llenar una ficha de registro donde se consignarán datos personales y tipo de tareas a desarrollar, en la misma se verificará si el interesado reúne las condiciones exigidas para el manejo de equipos informáticos, dejando constancia al pie de la ficha.

ARTICULO 14°. Los usuarios accederán al equipo mediante la reserva de turnos. Estos tienen por finalidad, para el Laboratorio Informático, organizar con antelación una eficiente utilización del sistema y para el usuario, la de comprometer la disponibilidad del servicio durante un lapso preestablecido.

ARTICULO 15°. Se sancionará a quienes no ocupasen los turnos reservados, con una semana de suspensión del servicio por cada turno no cumplido. En todos los casos, ante el primer incumplimiento, el usuario será apercibido por el Laboratorio.

ARTICULO 16°. El usuario que acumule en su ficha de registro personal hasta tres suspensiones, perderá su carácter de usuario por el término de dos meses, transcurridos los mismos, podrán solicitar nuevamente su reincorporación.

ARTICULO 17°. Para el funcionamiento del Laboratorio es necesario contar mínimamente con dos responsables, uno para cada turno, quienes deberán estar lo suficientemente capacitados para supervisar el funcionamiento del Servicio, hacer cumplir el Reglamento, controlar el comportamiento de los usuarios, participar de la organización y realización de cursos, jornadas,



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456

ANEXO I **339/02**  
Resolución Interna N°

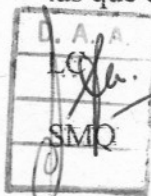
etc. vinculados a la informática, desarrollar sistemas propios de funcionamiento del Laboratorio, realizar el mantenimiento permanente del software del Laboratorio, informar sobre la necesidad de mantenimiento del hardware existente.

ARTICULO 18°. El Laboratorio Informático funcionará en el Aula "B" del edificio Multifuncional de la Facultad y permanecerá abierto para la atención de sus usuarios en los horarios que se fijen oportunamente. Media hora antes del cierre del mismo, se suspenderá el ingreso de más usuarios a fin de permitir el control adecuado de los equipos.

ARTICULO 19°. Los concurrentes al Laboratorio, observarán una correcta conducta, realizando sus actividades en orden a fin de no ocasionar molestias al resto de los usuarios, acatando las indicaciones dadas por los responsables y a los carteles indicadores, tales como "Traiga Insumos", etc.

ARTICULO 20°. El personal responsable del Laboratorio, está obligado a cumplir y hacer cumplir en todos los casos, el presente Reglamento, cuya inobservancia los hace pasibles de las medidas disciplinarias correspondientes.

ARTICULO 21°. A efectos de deslindar responsabilidades, el usuario deberá dejar constancia expresa de las novedades detectadas en el uso del equipo, caso contrario será pasible de las actuaciones de responsabilidad que correspondan por la pérdida o desperfectos de los mismos, las que quedan a cargo de la persona responsable que solicite la reserva del turno.



Lic. MARTA JULIA JIMENEZ  
SECRETARIA  
Facultad de Ciencias de la Salud



Dr. JOSE OSCAR ADAMO  
DECANO  
Facultad de Ciencias de la Salud